

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-04-114

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de abril de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-038**, acordada en sesión del martes 11 de abril de 2023, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0012-Q**, del 18 de abril de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-038.- Inicio del periodo de compensación de José Julián Salazar Neira, becario Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

En relación con el Oficio **Nro. ESPOL-FICT-OFC-0162-2023** del 10 de abril de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), mediante el cual se indica “**RESOLUCIÓN CUA-FICT-2023-01-30-002**: Inicio del periodo de compensación del becario José Julian Salazar Neira, becario de la FICT”, se informa a continuación:

1. Mediante Resolución 16-08-358 aprobada por el Consejo Politécnico en sesión del 18 de agosto de 2016, se autorizó la Ayuda Económica institucional a 8 graduados de la ESPOL que cumplieran con los requisitos del programa Walter Valdano Raffo, donde fue beneficiario de la beca para realizar estudios de Maestría en Ciencias el Ing. José Julián Salazar Neira, para realizar estudios de M.Sc. in Petroleum Engineering en la University of Texas at Austin de Estados Unidos.
2. El Contrato de Ayuda Económica suscrito entre ESPOL y el beneficiario de la beca, Ing. José Julian Salazar Neira, en su cláusula Quinta, literal g., indica: “Laborar en la ESPOL al menos por 24 meses según “Instructivo de Ayudas Económicas para Estudios de Maestrías en Ciencias para Graduados de la ESPOL, 4319, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera”.
3. El Consejo Politécnico en sesión efectuada el 06 de septiembre del 2018, mediante Resolución 18-09-415, resolvió “Aceptar la solicitud de diferimiento presentada por el Ing. José Julian Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT; el becario debe cumplir con la compensación laboral en el Escuela Superior Politécnica del Litoral, luego de terminar el programa doctoral en Ingeniería de Petróleo, iniciado el 02 de agosto de 2018 y que culmina el 30 de agosto de 2022.
4. Con fecha 29 de agosto de 2022, el becario José Salazar Neira, comunica la finalización de sus estudios doctorales y solicita el inicio de su período de compensación para devengar la ayuda económica recibida para realizar sus estudios de maestría, por medio de la forma de compensación “Desarrollo y publicación de obras científicas” a la Reforma al Reglamento para la formación la formación y perfeccionamiento académico, actualmente “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
5. Con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Art. 38.- Formas de Devengación y Compensación; y Art. 40.- Otras formas de compensación. - opción b) Desarrollo y publicación de obras científicas, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, mediante sesión realizada el 30 de enero de 2023, resuelve:

Resolución Nro. CUA-FICT.2023-01-30-002

Aprobar y recomendar el inicio del período de compensación del becario José Julian Salazar Neira, para devengar ayuda económica otorgada para realizar estudios de M.Sc. in Petroleum Engineering en la Universidad de Texas, mediante la forma de compensación “Desarrollo y publicaciones de obras científicas”.

El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS, preferentemente en revista ubicadas en los cuartiles Q1 y Q2, con filiación a ESPOL. El becario deberá realizar un total de 4 publicaciones en el plazo máximo de 4 años, contados a partir de la aprobación de la Resolución del Consejo Politécnico.

Y en atención al oficio Nro **ESPOL-DE-INV-OFC-0183-2023** del 18 de febrero de 2023, suscrito por Ángel Ramírez M. Ph.D., Decano de investigación, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el inicio del período de compensación a favor de **JOSÉ JULIAN SALAZAR NEIRA**, becario Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, mediante el desarrollo y publicaciones de obras científicas en revistas indexadas en Scopus o WoS. Esta devengación de estudios doctorales requerirá **cuatro (04) publicaciones indexadas, con filiación a ESPOL, en un plazo máximo de cuatro (04) años**, contados desde la fecha de la resolución del Consejo Politécnico.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a José Julián Salazar Neira, Ing., Becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC